

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-022-E-2022-941
10-06-2022**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“(...) 10. Designar a la primera autoridad (...) de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente. (...)”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.
El desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación (...) de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”*,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-2022-825 de 09 de marzo de 2022 aprobó el REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA

PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, DE
LA TERNA PROPUESTA POR EL EJECUTIVO,

Que, el Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la terna propuesta por el Ejecutivo, determina en el artículo 17 que *“Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación de la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana, la ciudadanía podrá presentar impugnaciones cuando considere que los postulantes no cumplen con los requisitos legales o reglamentarios, por falta de probidad o idoneidad, por estar incurso en alguna de las inhabilidades o que hubieren omitido y/o alterado información relevante para postular al cargo. Las impugnaciones se presentarán por escrito, en la forma, lugar y horario establecido en la convocatoria.*

Que, el artículo 18 *Ibídem* señala que las impugnaciones deberán contener:

- a) Nombres y apellidos de la persona natural o representante legal de la persona jurídica que presenta la impugnación;*
- b) Copia del documento de identidad de la persona natural o nombramiento del representante legal de la organización que presenta la impugnación;*
- c) Nombres y apellidos de la o el postulante contra quien se dirige la impugnación;*
- d) Determinación y fundamentación de las causales de impugnación en las que estuviere inmerso el postulante;*
- e) Documentos de soporte en originales o copias legalmente certificadas que reúnan los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia, lealtad y veracidad;*
- f) Dirección electrónica para recibir notificaciones; y,*
- g) Fecha y firma de responsabilidad.*

No se aceptarán a trámite aquellas impugnaciones que incumplan lo previsto en el presente Reglamento o la ley, y que no sean claras, motivadas ni documentadas.”

Que, el artículo 19 del Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la terna propuesta por el Ejecutivo dispone que *“Dentro del término de tres (3) días, contados desde que culmine la recepción de presentación de impugnaciones ciudadanas, la Comisión Técnica presentará al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social un informe en el cual se detalle, motive individualmente cada impugnación y*

recomiende la admisión o inadmisión a trámite de las impugnaciones presentadas. Con base al informe presentado por la Comisión Técnica, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el término de un (1) día, emitirá la resolución respectiva sobre la admisión o inadmisión de las impugnaciones.”,

Que, el Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la terna propuesta por el Ejecutivo señala en su artículo 20 que *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro del término de cinco (5) días posteriores a la fecha de la resolución de admisión de las impugnaciones ciudadanas, notificará al integrante de la terna impugnado con el contenido de la impugnación, y convocará a audiencia pública de impugnación, en la que los impugnantes expondrán sus argumentos y los postulantes ejercerán su derecho a la defensa.”,*

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2022-925 de 24 de mayo de 2022 aprobó la Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana de los dos postulantes habilitados para la siguiente etapa, de la terna propuesta por el Ejecutivo, para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos:

N°	Nombre	Cédula
1.	ROSA MATILDE GUERRERO MURGUEYTIO	0601283567
2.	RAÚL AGUSTÍN GONZÁLEZ CARRIÓN	0923935431

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-VIC-2022-0105-M de 08 de junio de 2022 el Coordinador de la Comisión Técnica de Selección para el proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, Abg. Julio Senefelder Pimentel Vásquez, remitió el *“INFORME TÉCNICO SOBRE IMPUGNACIONES PRESENTADAS A LOS INTEGRANTES DE LA TERNA APROBADA, DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, POR LA TERNA PROPUESTA POR EL EJECUTIVO”*, en el cual recomienda: *“(…)*

*a. Recomendaciones referentes a la impugnación presentada por David Alfonso Mogrovejo Freire, en contra de Rosa Matilde Guerrero Murgueytio. En mérito de lo expuesto, en el presente informe se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, **NO ADMITA** a trámite*

la impugnación presentada por el señor David Alfonso Mogrovejo Freire en contra de la postulante Rosa Matilde Guerrero Murgueytio, dentro del proceso para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la terna propuesta por el Ejecutivo, debido a que no cumple con todos los requisitos contemplados en el Reglamento correspondiente.

b. Recomendaciones referentes a la impugnación presentada por Andrés David Arauz Galarza, en contra de Rosa Matilde Guerrero Murgueytio.

*En mérito de lo expuesto, en el presente informe se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, **NO ADMITA** a trámite la impugnación presentada por el señor Andrés David Arauz Galarza en contra de la postulante Rosa Matilde Guerrero Murgueytio, dentro del proceso para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la terna propuesta por el Ejecutivo debido a que no cumple con todos los requisitos contemplados en el Reglamento correspondiente.*

c. Recomendaciones referentes a la impugnación presentada por Diego Fernando Trujillo Llumiquinga, en contra de Rosa Matilde Guerrero Murgueytio.

*En mérito de lo expuesto, en el presente informe se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, **SE ADMITA** a trámite la impugnación presentada por el señor Diego Fernando Trujillo Llumiquinga en contra de la postulante Rosa Matilde Guerrero Murgueytio, dentro del proceso para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la terna propuesta por el Ejecutivo, debido a que cumple con todos los requisitos contemplados en el Reglamento correspondiente.”; y,*

Que, en la Sesión Extraordinaria No. 022, realizada el 10 de junio de 2022, trató como primer punto del Orden del Día “1. Conocer el Informe de impugnaciones presentado por la Comisión Técnica del proceso de designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, remitida en memorando No CPCCS-VIC-2022-0105-M, por el Coordinador Ab. Julio Senefelder Pimentel Vásquez, el día miércoles 08 de junio de 2022; y, Resolución.”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Conocer y aprobar el informe de impugnaciones presentado por la Comisión Técnica de Selección del proceso de designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, mediante Memorando No. CPCCS-VIC-2022-0105-M, de 08 de junio de 2022; y, acoger las recomendaciones del mismo.

Art. 2.- Admitir la impugnación presentada por el señor Diego Fernando Trujillo Llumiquinga en contra de la postulante Rosa Matilde Guerrero Murgueytio.

Art. 3.- Inadmitir las impugnaciones presentadas por el señor David Alfonso Mogrovejo Freire y el señor Andrés David Arauz Galarza en contra de la postulante Rosa Matilde Guerrero Murgueytio.

Art. 4.- Convocar el día jueves 16 de junio de 2022, a las 10h00, a la audiencia pública de impugnación, en la que el impugnante expondrá sus argumentos y la postulante ejercerá su derecho a la defensa, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la terna propuesta por el Ejecutivo. Para el efecto se dispone la notificación a la impugnada con el contenido de la impugnación y a las partes con el señalamiento de día y hora de audiencia pública de impugnación.

Art. 5.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente Resolución y del informe técnico sobre impugnaciones presentadas, en la página web institucional.

Art. 6.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución, el informe técnico de impugnaciones y el contenido de la impugnación a la postulante impugnada Sra. Rosa Matilde Guerrero Murgueytio y al impugnante Sr. Diego Fernando Trujillo Llumiquinga, señalando de día y hora de la audiencia pública de impugnación. Así también, proceda a notificar con esta Resolución y el informe técnico de impugnaciones al postulante Raúl Agustín González Carrión, a los demás impugnantes, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano; y, finalmente, con el contenido de esta Resolución a la Coordinación General Administrativa-Financiera, a la Comisión Técnica encargada de verificar los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la terna propuesta para el Ejecutivo para el proceso de selección de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de

sus competencias, y a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que notifique con esta resolución a los veedores ciudadanos para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy diez de junio de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Extraordinaria No. 022, realizada el 10 de junio de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL